

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Servicio Nacional de la Mujer
Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA: 21
CAPÍTULO: 04
PROGRAMA: 01

Sub-título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
05		INGRESOS		20.907.641
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Gobierno Central		743.514
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		743.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.752
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.617
	99	Otros		11.135
09		APORTE FISCAL		20.131.177
	01	Libre		20.131.177
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.198
	03	Vehículos		6.198
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.907.641
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.016.438
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.548.817
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	11.239.732
	01	Al Sector Privado	05	11.239.732
	025	PRODEMU	06	7.094.459
	028	Fundación de la Familia	06	1.661.461
	629	Programa Comprometidos con la Vida	07	1.366.244
	630	Programa "4 a 7"	07	1.117.568
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.654
	04	Mobiliario y Otros		15.495
	05	Máquinas y Equipos		10.330
	06	Equipos Informáticos		48.971
	07	Programas Informáticos		26.858
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

18

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

391

No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios (as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva. Así como también, en el nivel central para la funcionaria/o que deberá asumir el rol de jefatura del Programa Mujer, Trabajo y Participación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

56.073

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en miles de \$

121.829

- En el exterior, en miles de \$

26.213

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

390.772

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

10

- Miles de \$

112.871

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

33.071

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.

06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.